



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C.,

07 FEB 2021

101 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00772-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por Álvaro Torres Báez, contra William Latorre Gallo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el acápito de pretensiones, toda vez que nos encontramos frente a un proceso declarativo restitución de inmueble arrendado, en donde no es factible la ejecución de sumas de dinero.
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de restitución.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL GARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 6 // del
[REDACTED], fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

102 MAR. 2021